



RESOLUCIÓN DE SUSPENSO

EXPEDIENTE 2024-0058-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE FÁBRICA Y

COMERCIO “”

PRODUCTOS UVAVIÑA S.A. DE C.V., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE
ORIGEN 2023-7975)

MARCAS Y OTROS SIGNOS

VOTO 0101-2024

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas veintitrés minutos del diez de octubre del dos mil veinticuatro.

Recurso de apelación interpuesto por el licenciado **SERGIO JIMENEZ ODIO**, mayor, abogado, cédula de identidad número 1-0897-0615 en su condición de apoderado especial de **PRODUCTOS UVAVIÑA S.A. DE C.V.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de México, domiciliada en Calle Carlos L. Gracidas 1140, Colonia el Colli CTM, Zapopan, Jalisco 45056, México, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:33:51 horas del 16 de octubre del 2023.

Redacta el juez Gilbert Bonilla Monge.

CONSIDERANDO



PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El licenciado **SERGIO JIMENEZ ODIO**, presentó solicitud de inscripción de la marca de

fábrica y comercio  , para proteger y distinguir en clase 30: vainilla; vaina de vainilla deshidratada [saborizante]; vainillina [sucedáneo de la vainilla]; saborizantes de vainilla para uso culinario; saborizantes para bebidas que no sean aceites esenciales; saborizantes que no sean aceites esenciales para productos de pastelería y repostería.

A lo anterior, el Registro de la Propiedad Intelectual mediante resolución dictada a las 11:33:51 horas del 16 de octubre del 2023, rechazó la marca presentada debido a que presenta identidad con la

marca  , registro 249484, indicando que los productos que distingue son exactamente los mismos y otros relacionados en las clases 30 y servicios de la clase 43.

Inconforme con lo resuelto **SERGIO JIMENEZ ODIO**, apeló y una vez dada la audiencia por este Tribunal a folio 8 del legajo de apelación solicita el suspenso del presente proceso en virtud de la presentación

de cancelación por falta de uso de la marca  , registro 249484, que distingue productos y servicios en la clase 30 y 43, propiedad de CAFERRAN S.A.

SEGUNDO. SOBRE LO QUE SE DEBE RESOLVER. Examinado el expediente mediante el cual se tramita el recurso de apelación presentado por **SERGIO JIMENEZ ODIO**, contra la resolución emitida



por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:33:51 horas del 16 de octubre del 2023, se observa a folio 15 del legajo de apelación la anotación de cancelación por falta de uso 2/165871 del 14/03/2024



sobre la marca , registro 249484, con estatus: con prevención desde 16/07/2024, según certificación adjunta.

Por ende, al tener incidencia en el resultado final de este expediente, lo que ahí se decida, corresponde la suspensión del conocimiento de este proceso hasta que sea debidamente resuelta la acción de



cancelación por falta de la marca registro 249484 que sirvió de base para el rechazo de la marca solicitada.

Una vez cumplido lo anterior, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final, conforme a los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia, y 3° y 41 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo No. 43747-MJP.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, **SE SUSPENDE** el conocimiento del recurso de apelación formulado por el licenciado **SERGIO JIMENEZ ODIO** apoderado especial de **PRODUCTOS UVAVIÑA S.A. DE C.V.**, contra la resolución emitida por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 11:33:51 horas del 16 de octubre del 2023, bajo conocimiento de este Tribunal, hasta que se resuelva la acción de cancelación por falta de uso presentada contra



la marca , registro 249484, por parte del Registro de la Propiedad Intelectual y su resolución quede en firme. Una vez cumplido lo anterior y así lo comunique a este órgano el Registro de la Propiedad Industrial, se continuarán los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este órgano. **NOTIFÍQUESE.** –

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

mgm/KQB/ORS/CMCH/GBM/NUB

DESCRIPTORES:

MARCAS INADMISIBLES POR DERECHO DE TERCEROS



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

GOBIERNO
DE COSTA RICA

10 de octubre de
2024
VOTO 0101-2024
Página 5 de 5

TE: MARCA REGISTRADA O USADA POR TERCERO

TG: MARCAS INADMISIBLES

TNR: OO.41.33